

UAIP/RES.0201./2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día catorce de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud recibida a esta Unidad el día once de junio de dos mil dieciocho, presentada por ; mediante la cual requiere los tributos recaudados en los años dos mil catorce al dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 62 inciso 2º, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Asimismo, el 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse a la solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que la información relativa a los ingresos recaudados para los años solicitados, se ubica en la página web de Transparencia Fiscal, en la dirección de URL:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/Ingresos/#_vTab432

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal a) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ACLÁRESE** al solicitante que la información relativa a la deuda municipal, se encuentra publicada en la página web de este Ministerio, en la dirección de URL mencionada en el Considerando I) de la presente providencia; y
- II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

